ADICION Y PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22-2024

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	LIRA SEGURIDAD LTDA		
NIT O CEDULA	830.069.707-7		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ -EMSERFUSA E.S.P., EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN DONDE DESARROLLE SU OPERACION		
VALOR DEL CONTRATO	SERA HASTA LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($1.224.175.343,50) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY. **ADICION 1**: CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($50.860.594,50) **ADICION 2**: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE ($182.814.331,31) **VALOR TOTAL:** MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS PESOS MCTE ($1,457,850,269.31)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **PRORROGA 1**: 18 DIAS **PRORROGA 2**: 1 MES Y 10 DIAS		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.02.008.85250 2.4.5.02.08.85250	No. CDP	**00101**
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR– JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA,** identificado con C.C. Nº 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 13 de septiembre 02 de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **LIRA SEGURIDAD LTDA**, identificado con Nit No. 830.069.707-7, con domicilio comercial en la carrera 70 No. 79-20 de la ciudad de Bogotá,, D.C., representada legalmente por el gerente **WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.280.327 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **PRORROGA Y ADICION No. 03** al contrato de prestación de servicios N° 22-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Jefe de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante memorando 110-M-051-25 dirigido a la gerencia de fecha 24 de febrero de 2025, y recibido en la oficina juridica en su totalidad el 27 de febrero de 2025, justifica la solicitud para realizar una prórroga al mencionado contrato por el término de un (1) mes más, una adición por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($ 131,796,061.57)** de conformidad con lo siguiente: "(…)"*Por medio del presente, me permito informar que el día 01 de marzo de 2024 se suscribió el Contrato de Vigilancia No. 22-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN DONDE DESARROLLE SU OPERACIÓN.", con la empresa de vigilancia LIRA SEGURIDAD LTDA y el mismo ha tenido las siguientes características:*

DESCRIPCIÓN	VALORES
Plazo inicial de ejecución	Diez (10) meses
Fecha de Inicio	01 de marzo de 2024
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2024
Prorroga 1	Dieciocho (18) días
Nueva fecha de terminación	18 de enero de 2025
Prorroga 2	Un (1) mes y diez (10) días
Nueva fecha de terminación	28 de febrero de 2025
Valor inicial del contrato	$ 1,224,175,343.50
Adición 1	$ 50,860,594.50
Adición 2	$ 182,814,331.31
Valor total del contrato	$1,457,850,269.31
Estado saldo actual del presupuesto por ejecutar	$ 131,796,061.65

Por lo anterior y de acuerdo con que aún nos encontramos ejecutando las etapas de recepción, verificación y ajuste de cotizaciones, como también revisión del concepto técnico por parte de la oficina jurídica, la supervisión ve la necesidad de prorrogar el presente contrato por un término de un (1) mes, y realizar una adición por un valor de ***CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($ 131,796,061.57)****, esto con la finalidad de dar el tiempo suficiente para el desarrollo del cronograma del proceso de contratación (formato JUR-F-19), el cual consta de las actividades de, publicación de la Invitación, recibo de observaciones a la invitación, publicación de respuesta a observaciones y/o invitación privada modificada, recibo de propuestas, apertura de las propuestas, verificación de requisitos habilitantes, evaluación técnica y selección del contratista, publicación de la evaluación, aceptación de la propuesta y por último la elaboración de clausulado.*

De acuerdo con las indicaciones antes descritas, y aplicando las modificaciones, los términos del contrato quedarán con las siguientes características:

CONTRATO	22-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN DONDE DESARROLLE SU OPERACIÓN.
CONTRATISTA	LIRA SEGURIDAD LTDA
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024
PRORROGA 1	Dieciocho (18) días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	18 de enero de 2025
PRORROGA 2	Un (1) mes y diez (10) días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28 de febrero de 2025
PRORROGA 3	Un (1) mes
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2025
VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$ 1,224,175,343.50
ADICIÓN 1	$ 50,860,594.50
ADICIÓN 2	$ 182,814,331.31
ADICIÓN 3	$ 131,796,061.57
VALOR TOTAL MAS ADICIONES	$ 1,589,646,330.88
RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	**2.4.5.02.08.85250** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-servicios de protección (guardas de seguridad) por valor de $ 98,847,046.57- **2.1.2.02.02.008.85250** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-servicios de protección (guardas de seguridad) por valor de $ $ 32,949,015.00

Sin otro particular, agradezco su intervención en la aprobación de esta solicitud relacionada con el contrato en comentario. Por lo anterior, la supervisión ve viable jurídica, financiera y técnicamente realizar la presente prorroga y adición. **2).** Que mediante Acta No. 15, suscrita por la jefe de la división administrativa supervisora del contrato, el contratista y el ordenador del gasto, acuerdan adicionar al contrato el valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($131,796,061.57),** prorrogar el plazo estipulado por un (1) mes más. **3).** Que la Técnico en presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00148 del 27 de febrero de 2025 para sustentar la presente adición. **4).** Que la presente ADICION, PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, *que expresa: "...La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque **EMSERFUSA E.S.P.** lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...". 2.2.2* Prórroga del contrato: "(...) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato";* 2.2.3 Adición del contrato: "(...)" *La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,* y en concordancia con la cláusula vigésima del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas".* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar y adicionar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar, adicionar el contrato de prestación de servicios N° 22-2024 cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ -EMSERFUSA E.S.P., EN CUALQUIERA DE LOS LUGARES EN DONDE DESARROLLE SU OPERACION**." **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de un (1) mes más, para un plazo total de doce (12) meses y veintiocho (28) días quedando como nueva fecha de terminación el 31 de marzo del 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar parcialmente la cláusula sexta del mencionado contrato en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($131,796,061.57),** quedando como valor total del contrato la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($1.589.646.330.88) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY. CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a la firma de la presente prorroga, adición a ampliar las vigencias y el valor de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula garantías. **CLÁUSULA SEXTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo. Bo. Dr. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe oficina Jurídica

Revisó: Dra. Luz Angela Ordoñez Escobar – jefe División Administrativa

Elaboro: Libia Jimenez Garcia – Aux Adtiva LJG.